



Vistos, los Expedientes, N° 2021-110366, N° 2022-1702, N° 2022-13602 y N° 2022-27740 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-110366, la señora Cinthia Gonzales Sánchez, apoderado de La Tinka S.A., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Jr. Paruro N° 945, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Paruro N° 945, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la unidad inmobiliaria matriz signada como Jr. Paruro N° 919, 925, 933, 937, 939, integrante de la Zona monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 370-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, se observa el expediente precisando los requisitos del trámite e indicando se debe ajustar a la norma la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 2138-221-DPHI/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, se precisa las observaciones, indicando que según Plano A-02, la propuesta de avisaje comercial contiene 2 anuncios 'imago tipo', TE APUESTO + TINKA contraviniendo lo establecido en el inciso a) del Art. 93° y Art. 94° de la Ordenanza N° 2195-MML. Jr. Carabaya con Av. Nicolás de Piérola, que según Plano A-02, el largo del anuncio se plantea con una dimensión de 2.57m; contraviniendo lo establecido en el inciso f) del Art. 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y lo indicado en el inciso a) del Art. 93° de la Ordenanza 2195-MML, adicionalmente, que se deberá detallar el sistema de alimentación eléctrica para la cinta led de iluminación que se adosará al anuncio; en concordancia con lo establecido en el Art. 95° de la Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante expediente N° 2022-1702, la señora Cinthia Gonzales Sánchez, apoderado de La Tinka S.A., nueva documentación en atención a las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 029-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 29 de enero del 2022, se observa el expediente advirtiéndose que no se han subsanado las observaciones realizadas a la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 211-2022-DPHI/MC de fecha 31 de enero del 2022, se detalla que la propuesta de avisaje comercial ingresada vía expediente 2021-110366 contiene 2 anuncios 'imago tipo', TE APUESTO + TINKA con las siguientes características: letras en planchas de fierro de 4mm con una altura de 0.20m (TE



APUESTO y TINKA); de acuerdo al diseño del Plano A-02, adicionalmente, que de acuerdo al dibujo planteado en Plano A-02, las letras mantienen una altura de 0.20m, pero el largo es variable puesto que se establece una extensión de 2.57m (advirtiendo vacíos entre cada anuncio) y un margen de 0.215m a los extremos del anuncio propuesto, representando la separación del borde del vano de la puerta del establecimiento. Se precisa que la nueva propuesta de avisaje comercial ingresada con expediente 2022-1702 mantiene los 2 anuncios 'imogotipo', TE APUESTO + TINKA, con letras perfiladas en fierro de espesor 4mm, alto de 0.20m y largo de 2.00m. Se advierte que no se han adecuando las dimensiones de los anuncios a la normativa vigente, toda vez que se ha dispuesto a reducir la separación entre anuncios, por tal razón, se reiteran las observaciones comunicadas mediante Oficio 2138-221-DPHI/MC, otorgándole un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación de lo observado;

Que, mediante expediente N° 2022-13602, la señora Cinthia Gonzales Sánchez, apoderado de La Tinka S.A., adjunta nueva documentación en atención a las observaciones reiteradas;

Que, mediante Informe N° 083-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 10 de marzo del 2022, se observa el expediente advirtiendo que la propuesta de avisaje comercial no ha subsanado las observaciones comunicadas, toda vez que sus dimensiones contravienen la normativa vigente para autorización sectorial de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 477-2022-DPHI/MC de fecha 11 de marzo del 2022, se precisa que la propuesta de avisaje comercial mantiene 02 anuncios 'imogotipo', TE APUESTO + TINKA, contraviniendo lo establecido en el inciso a) del Art. 93° de la Ordenanza 2195-MML, que señala: *Se podrá colocar un letrero sobre el vano de ingreso al local comercial* y el Art. 94° de la Ordenanza 2195-MML, que señala: *Queda prohibida la colocación de más de un letrero en la fachada de un local comercial, independientemente de su ubicación*. Adicionalmente, se comunica a la administrada que, de la inspección ocular al establecimiento de la referencia, realizada con fecha 07 de marzo del 2022, se ha verificado la instalación un avisaje comercial que presenta las siguientes características: avisaje sobre base de madera color natural, iluminación de avisaje con reflectores, sostenidos sobre estructura de fierro y que sobresalen de la fachada, el avisaje presenta 02 anuncios con letras recortadas y pintados en negro, con sus respectivos logos, que los anuncios se encuentran separados y ocupan el ancho de vano de ingreso al establecimiento;

Que, mediante expediente N° 2022-27740, por parte de la señora Cinthia Gonzales Sánchez, apoderado de La Tinka S.A., se presenta de forma digital nueva documentación en atención a las observaciones realizadas a la propuesta de anuncio y las argumentaciones referidas al avisaje comercial instalado en el ingreso del establecimiento;

Que, mediante Informe N° 000133-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 22 de abril del 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada, entre las que se adjunta: memoria descriptiva de descargo a las observaciones comunicadas. Al respecto, en el escrito se argumenta que la empresa viene mostrando desde hace tiempo en todos sus locales una sola imagen a la que ellos llaman imogotipo, pero la revisión a la gráfica que se adjunta en la memoria descriptiva, se advierte que en un solo letrero se han acondicionado los 02 avisos, cada uno compuesto de parte texto y parte logo, también



se argumenta que la empresa tomó como referencias los modelos de las instituciones públicas como la MML en la Av. Bolivia N° 320. Del análisis técnico se desprende que según lo indicado en el artículo 94° de la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, queda prohibida la colocación de más de un letrero en la fachada de un local comercial, independientemente de su ubicación. La administrada solicita autorización sectorial para instalación de dos (02) anuncios que corresponden al caso 3 del artículo 93° de la Ordenanza N° 2195: logotipo, isotipo o isologo a un costado del vano de acceso. Al proponer un anuncio correspondiente al caso 3 del precitado Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, solo es aplicable la colocación de un (01) anuncio que contenga parte textual y parte gráfica (logo), sobre el vano de acceso al establecimiento comercial, reiterando las observaciones ya comunicadas a la propuesta de avisos y anuncios en el establecimiento ubicado en Jr. Paruro 945, toda vez que las observaciones persisten y habiendo vencido el plazo otorgado de 10 días, corresponde aplicar lo indicado en el Artículo 28-A-3.3, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, *“si las observaciones persisten, por única vez se otorgará un plazo adicional de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización sectorial. En ningún caso se podrán realizar nuevas observaciones, recomendando denegar la solicitud de Autorización sectorial de Avisos y Anuncios;*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Jr. Paruro N° 945, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Jr. Paruro N° 945, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE